

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sección Amparos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Mesa X
Juicio de Amparo 380/2004 y su acumulado 389/2004

EDICTO

Arturo Wong Ramírez.

En el Juicio de Amparo 380/2004 y su acumulado 389/2004, promovidos por María Alejandrina Mata Alpuche, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Arturo Wong Ramírez, por auto de veintiocho de junio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano

Rúbrica.

(R.- 197953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Celaya, Gto.

EDICTO

Catalina Cisneros Gaytán.

Tercera perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número 636/2003, promovido por Yolanda Cisneros Gaytán, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, Guanajuato, actos que se hacen consistir en la resolución de fecha 26 de mayo de 2003 dictada por la Segunda Sala Civil, dentro del Toca 200/2003, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en El Universal que es el de mayor circulación del país, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, sito en la avenida Quetzalli número novecientos uno esquina Flamenco, colonia Paseo de los Alamos, de esta ciudad de Celaya, Guanajuato, por sí o por medio de apoderado legal, quedando a su disposición la copia de la demanda de garantías. Requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete e siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el citado periódico, se expide el presente en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil cuatro.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. María del Socorro Reyes Preciado

Rúbrica.

(R.- 198012)

FIUSA PASTEJE, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que, mediante asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada Fiusa Pastejé, S.A. de C.V., celebrada con fecha 1 de abril de 2003, se acordó llevar a cabo una disminución en la parte variable del capital social con importe de \$588'697,609.00 M.N. (quinientos ochenta y ocho millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos nueve pesos 00/100, moneda nacional), mediante reembolso a los accionistas y sin que proceda cancelación de acciones, toda vez que éstas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 29 de junio de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Alfonso Nosti Cervantes

Rúbrica.

(R.- 198066

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,392 de 8 de julio de 2004, ante mí, María del Carmen López Estrada, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión de Carlos López Jiménez y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 8 de julio de 2004.

El Notario número 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 198352)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 388084 American Donuts.
P.C. 778/2002 (C-300) 10553 I
Folio: 00890

NOTIFICACION POR EDICTO

Gabriela Barajas de Tirado y Manolo Tirado Monroy.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de caducidad de la marca 388084 American Donuts, promovido por Mariano Soni, actuando en nombre y representación de Donas Americanas, S.A., en contra de Gabriela Barajas de Tirado y Manolo Tirado Monroy, con fecha 26 de enero de 2004 y folio 00883, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

I. Se declara administrativamente la caducidad del registro marcario 388084 American Donuts.

II. Se ordena la expedición de los extractos de la presente resolución para su posterior publicación por medio de edictos, a efecto de que le sea notificada a la parte demandada.

III. Notifíquese a la actora.

IV. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a usted la referida resolución, mediante su publicación por una sola vez, en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos legales establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 198881)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Averiguación Previa 14/UEIDDAPI/2004
Mesa VI-DDCDA-A

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo veinte horas con treinta minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil cuatro.

El suscrito licenciado Margarito David López Castillo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa VI de la Dirección de Delitos Contra los Derechos "A" de la Unidad Especializada en Investigación Contra los Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actuando con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 14/UEIDDAPI/2004, se notifica a los interesados que se encuentra en los domicilios que se describen a continuación, de los bienes asegurados afectos en la presente indagatoria:

1.- Calle Donceles número diez, accesorias A y B, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Eje Central Lázaro Cárdenas y Xicoténcatl, México, Distrito Federal. 2.- Calle Delicias número 4 bis, entre el Eje Central Lázaro Cárdenas y calle López, de la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.- 3.- Calle Independencia número treinta y dos, entre las calles José María Marroquí y Luis Moya, de la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.- 4.- Calle Arcos de Belem número veintitrés, esquina calle Buen Tono, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

a).- Calle Donceles número diez, accesorias A y B, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Eje Central Lázaro Cárdenas y Xicoténcatl, México, Distrito Federal.

1.- Dieciocho bolsas de plástico, conteniendo doscientos fonogramas cada una de éstas, en su formato de disco compacto.

2.- Una caja de cartón conteniendo cuatrocientos fonogramas, en su formato de casetes.

3.- Un deck.

4.- Seis amplificadores.

5.- Seis bocinas.

6.- Una caja de plástico conteniendo veinte mil portadillas para fonograma en su formato de disco compacto.

b).- Calle Delicias número 4 bis, entre el Eje Central Lázaro Cárdenas y calle López de la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

1.- Seis cajas de cartón conteniendo doscientos fonogramas cada una de éstas, en su formato de disco compacto.

2.- Cinco bolsas de plástico conteniendo cinco mil portadillas, cada una de éstas, para fonograma en su formato de disco compacto.

3.- Cinco bocinas.

4.- Un quemador.

c).- Calle Independencia número treinta y dos, entre las calles José María Marroquí y Luis Moya de la colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

1.- Veinte bolsas de plástico, conteniendo doscientos fonogramas cada una de éstas, en su formato de disco compacto.

2.- Cinco bolsas de plástico, conteniendo cinco mil portadillas cada una de éstas, para fonogramas en su formato de disco compacto.

3.- Un búfer.

4.- Un deck.

5.- Cuatro amplificadores.

6.- Siete bocinas.

d).- Calle Arcos de Belem número veintitrés, esquina calle Buen Tono, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

1.- Una bolsa de plástico conteniendo trescientos fonogramas, en su formato de disco compacto.

2.- Dos bocinas.

3.- Un búfer.

4.- Una caja de cartón con ciento cincuenta fonogramas, en su formato de disco compacto.

5.- Dos bolsas de plástico, conteniendo doscientos fonogramas, cada una de éstas, en su formato de disco compacto.

6.- Una bolsa de plástico conteniendo cinco mil portadillas.

Objetos antes descritos que con fecha veintitrés de abril del año en dos mil cuatro, se decreto su aseguramiento por esta Representación Social de la Federación por ser objetos, instrumento y producto del delito previsto en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, apercibiendo a los

interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga de un término de noventa días naturales a partir de que sean notificados, causarán abandono a favor del Gobierno Federal, esto en términos del artículo 182-A. del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos bienes se remitirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados (SAE), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en la avenida Insurgentes Sur número 1079, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Código postal 03720.

Y de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal; 181, 182-A y de más relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 2o. fracción V, 4o. fracción I, inciso a), subinciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 29 fracción I de su Reglamento; así como del acuerdo número A/011/2000, expedido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2000; 1o., 4o., 5o., 7o., 39, 44, 45, y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados de Bienes Asegurados; 1o., 24, tercero y noveno transitorio de la actual Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Damos fe.

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

Testigos de Asistencia

Lic. Balerio Rodríguez Cruz

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. María Eugenia Colín González

Rúbrica.

(R.- 198889)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "C" del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 182, 182 "A" y 182 "B" del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional de ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, dentro de la Averiguación Previa que al rubro cito, respecto de: 1.- \$409,100.00 USD, cuatrocientos nueve mil cien dólares americanos, 2.- una computadora portátil marca Toshiba, modelo Satellite M30-SP309, pantalla 15", color negro con gris y número de serie 34032137P, 3.- un teléfono celular marca Nokia, modelo 5125, serie ESN 07814256153, color naranja con negro y, 4.- Un teléfono celular marca Siemens, modelo S40, número de serie 350077807338136, color azul con gris, localizados durante la diligencia de cateo practicada en el inmueble sito en calle Céfiro número 39, departamento 104, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal.

Apercibiendo al propietario, interesado o a su representante legal de los bienes de referencia, para que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos de ley, los bienes causaran abandono a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial del inmueble asegurado, en el interior de las oficinas de esta Unidad Especializada, ubicadas en Plaza de la República número 43, segundo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 17 de mayo de 2004.
El Fiscal Especial, Adscrito a la U.E.I.D.C.S.
Lic. Jorge Esteban Rodríguez Villegas.
Rúbrica.

(R.- 198891)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de procedimientos Penales C
Celula V
Guasave, Sin.
EDICTO

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimo de 1).- Un vehículo tipo marca Nissan, tipo pick up, color azul verde, con número de serie 1N6SD16S3MC401748, sin placas de circulación; 2).- Un vehículo, marca Nissan, tipo pick up, modelo 1986, color arena, con número de serie JN6ND12S8GW003134, sin placas de circulación; y 3).- Un vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 1989, color blanco, con número de serie 1N6ND11S5KC408167, sin placas de circulación, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 184/2002-II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causarán abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Ernesto García López
Rúbrica.
(R.- 198893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en el de mayor circulación en esta entidad federativa y en la República Mexicana y tablero de avisos de este Tribunal Federal, este último durante todo el tiempo de las publicaciones, a efecto de emplazar al tercero perjudicado: Pedro Navor Márquez, para que comparezca a defender sus derechos en el Juicio de Garantías número 354/2004-D, promovido por Regino Mendieta Benavidez, señalando como terceros perjudicados a Bonifacio Díaz Avilés y a Pedro Navor Márquez y como autoridades responsables al Juez Décimo Sexto Menor de Paz Civil de México, Distrito Federal, a la Juez Menor Mixto y al Ministro Ejecutor adscrito a dicho Juzgado, ambos del Partido Judicial de Dolores Hidalgo, Guanajuato; por lo que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 12 de julio de 2004.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Edgard Martínez Covarrubias
Rúbrica.
(R:- 198894)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Agencia del Ministerio Publico de la Federación Investigadora
San Miguel de Allende
A.P.- 026/2004
EDICTO

En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 02 dos días del mes de abril del año 2004,
Dos Mil Cuatro.

VISTO

El estado que guarda la presente indagatoria, que se instruye en esta Agencia del Ministerio Publico de la Federación, en contra de Miguel Amalio Flores Galguera, por el delito de ataque a las vías generales de comunicación y daño en propiedad ajena, de la cual se desprende de las diligencias que integran la presente indagatoria, que hasta la fecha no se ha localizado al propietario del vehículo, tipo pick up de la marca Ford, al parecer modelo 1991, de color azul cielo, con numero de serie 1FTCR10U0MUD97199, el cual ostenta las placas de circulación EM71800 del servicio particular del estado de Coahuila, y en virtud a que se decretado el aseguramiento del vehículos en mención y toda vez que es necesario notificar el aseguramiento de dicho vehículo fedatado en actuaciones, resulta procedente que dicha notificación se lleve acabo por medio de edictos, según lo señala el articulo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por consiguiente deberá de girarse el oficio de estilo correspondiente al Subdelegado Administrativo a fin de que por su conducto se cubran los gastos inherentes a ello se publique en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de tres días, lo siguiente:

Edicto. "Por este debe de publicarse dos veces con intervalo de tres días en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario del vehículo tipo pick up de la marca Ford, al parecer modelo 1991, de color azul cielo, con número de serie 1FTCR10U0MUD97199, con placas de circulación EM71800 del servicio particular del estado de Coahuila, a fin de que en un plazo que no exceda de noventa días naturales, contados a partir de la ultima publicación en el Diario Oficial de la Federación se presente ante el C. Juez de Distrito en el Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., que conozca de la presente causa, y manifieste lo que a su derecho corresponda, en caso contrario su bien causara abandono a favor del Gobierno Federal, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 182-a párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales".

Unico.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 6 del Código Penal Federal. 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 182 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales. 1, 4 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Cumplase

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado David Cantero Iglesias, en su carácter de Agente del Ministerio Publico de la Federación de Procedimientos Penales "B", que actua en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Damos fe.

Testigo de Asistencia

Hugo Sánchez Hernández

Rúbrica.

Testigo de Asistencia

Amalia Salazar Saldaña

Rúbrica.

(R.-198895)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Agencia del Ministerio Público de la federación
Mesa II Averiguaciones Previas
Uruapan, Mich.
EDICTO

A quien corresponda.

En cumplimiento a lo ordenado en mi acuerdo de esta misma fecha, dictado dentro del Acta Circunstancia numero 12/2043-UII, misma que se instruye en esta Fiscalía de la Federación en contra de quien resulte responsable, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de el que resulte, a la cual se encuentra afecto un vehículo tipo pick up, marca Ford, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular y modelo no visibles, del cual se ignoran mas datos de identificación, por encontrarse totalmente calcinado de su carrocería y de los demás componentes de su interior, mismo que el día dieciséis de marzo de la presente anualidad, se incendio a la altura del kilómetro 96+400, de la carretera (37) Carapan-Playa Azul, tramo carretero Uruapan-Cuatro Caminos, tal y como se despende del parte informativo de servicios numero 17/04, suscrito por el C. Rigoberto Villegas López, Inspector de la Policía Federal Preventiva, Adscrito al Sector 44-XVI, con residencia en esta Ciudad de Uruapan, Michoacán; Por este conducto se notifica al propietario del vehículo de la unidad automotriz antes mencionada, que su derecho de propiedad, respecto del vehículo que nos ocupa, queda a salvo, debiendo para tal efecto comparecer ante el Agente del Ministerio Publico de de la Federación Titular de la Mesa II, de Averiguaciones Previas, dentro del improrrogable plazo de noventa días, mismos que se computaran a partir de que surta efectos la presente notificación; apercibido en el sentido, de que en caso de no comparecer dentro del plazo antes indicado, se decretara el abandono de vehículo automotriz antes mencionado, en favor de la Federación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación en lo dispuesto por el artículo 1o., fracción IV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Uruapan, Mich., a 23 de marzo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa II de Averiguaciones Previas

C. Lic. Julio Villana Ángeles

Rúbrica.

(R.- 198896)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Averiguación Previa 065/2003

En la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los 06 seis días del mes de mayo del año 2004,
Dos Mil Cuatro.

VISTO

El estado que guarda la presente indagatoria, que se instruye en esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo y de la cual se desprende de las diligencias que integran la presente indagatoria, que hasta la fecha no se ha localizado al propietario de 1. tres colchonetas de diferentes colores. 2. Siete cobijas de diferentes colores sin marcas y una sabana. 3. Una llave estilson marca Heaviduty de 18.4, una llave estilson marca Relgid de 24. 5, un perico marca General. 6. Una llave española de $\frac{3}{4}$. 7. Una llave de presión marca truper de pequeñas dimensiones. 8. Un par de guantes de tela de color blanco. 9. Una lámpara de color negro marca Varta. 10. Dos llaves de palanca. 11. Un dado de 1 7/16 marca Urrea. 12. Una llave para dado de color negro de 13/16. 13. Una caja de herramienta de plástico marca Truper. 14. Un espárrago. 15. Cuatro tuercas de $\frac{3}{4}$. 16. Dos niples de 6 pulgadas con adaptación para espárragos y dos espárragos cada uno. 17. Dos brocas de una pulgada de grosor por un metro de largo. 18. Dos palas marca Truper. 19. Un pico marca Truper. 20. Una chamarra color negro de mezclilla marca Knos Unitalla. 21. Una Toalla marca El Angel. 22. Un suéter sin marca color negro y rallas blancas. 23. Cuatro mangueras de treinta metros cada una de dos pulgadas con conexiones de abrazaderas de cierre rápido, siendo seis. 24. Una lona de plástico de color azul de 3.5 metros de ancho por 4 metros de largo, y en virtud a que se decretado el aseguramiento de los objetos en mención y toda vez que es necesario notificar el aseguramiento de los mismos, resulta procedente que dicha notificación se lleve acabo por medio de edictos, según lo señala el artículo 8 fracción II, inciso a y b de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por consiguiente deberá de girarse el oficio de estilo correspondiente al Subdelegado Administrativo a fin de que por su conducto se cubran los gastos inherentes para ello, se publique en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de tres días, lo siguiente:

EDICTO

"Por este debe de publicarse dos veces con intervalo de tres días en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber al propietario de 1. Tres colchonetas de diferentes colores. 2. Siete cobijas de diferentes colores sin marcas y una sabana. 3. Una llave estilson marca Heaviduty de 18. 4. Una llave estilson marca Relgid de 24. 5. un perico marca General. 6. una llave española de $\frac{3}{4}$. 7. una llave de presión marca Truper de pequeñas dimensiones. 8. Un par de guantes de tela de color blanco. 9. Una lámpara de color negro marca Varta. 10. Dos llaves de palanca. 11. Un dado de 1 7/16 marca Urrea. 12. Una llave para dado de color negro de 13/16. 13. Una caja de herramienta de plástico marca Truper. 14. Un espárrago. 15. Cuatro tuercas de $\frac{3}{4}$. 16. Dos niples de 6 pulgadas con adaptación para espárragos y dos espárragos cada uno. 17. Dos brocas de una pulgada de grosor por un metro de largo. 18. Dos palas marca truper. 19. Un pico marca truper. 20. Una chamarra color negro de mezclilla marca knos unitalla. 21. Una toalla marca el ángel. 22. Un suéter sin marca color negro y rallas blancas. 23. Cuatro mangueras de treinta metros cada una de dos pulgadas con conexiones de abrazaderas de cierre rápido, siendo seis. 24. Una lona de plástico de color azul de 3.5 metros de ancho por 4 metros de largo, a fin de que en un plazo que no exceda de seis meses contados a partir de la ultima publicación en el Diario Oficial de la Federación se presente ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación de procedimientos penales en San Miguel de Allende, Guanajuato, licenciado David Cantero Iglesias y manifieste lo que a su derecho corresponda en caso contrario sus bienes causaran abandono a favor de la de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 8, fracción ii, 44 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados". único. notifíquese el contenido del presente acuerdo. lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1,6 del Código Penal Federal. 1 fracción i, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales. 1, 8 fracción I, 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12 de la Ley Federal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Cumpla se así lo resolvió y firma la ciudadana licenciado David cantero iglesias, en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "B", que actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. damos fe.

Testigo de Asistencia
Hugo Sánchez Hernández
Rúbrica.

Testigo de Asistencia
Amalia Salazar Saldaña
Rúbrica.
(R.- 198897)

Estados Unidos Mexicanos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en los Mochis, Sinaloa
Domicilio:- Niños Héroes y Cuauhtemoc no. 245 Oriente
Colonia Centro, código postal 81200
Los Mochis, Sinaloa.-
EDICTO

Al ó los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un vehículo tipo trayler, color blanco, con razón social "Transportes Refrigerados ABE", de la marca Kenworth, modelo 1986, placas de circulación del tractor 975CE8, del Servicio Público Federal, motor número 1XKAD29X4GS338024, con caja refrigerada marca Great Dane, modelo 1989, placas de circulación 505VB7, del Servicio Público Federal, serie número 1GRAA9622KB081403.- Por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 304/2003/II, cuyo triplicado abierto dio motivo al inicio de la presente indagatoria 308/2003/II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales número Dos
en Materia de Averiguaciones Previas
LIC. Alonso Hernández Contreras
Rúbrica.
(R.- 198899)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
Puebla, Pue.

EDICTO

Rubén Díaz Flores.

(Tercero perjudicado).

En el Juicio de Amparo 655/2004 del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla a través de Roberto Reyes Aguilar, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades señalando como acto reclamado todo lo actuado en el expediente número 536/2001 en el Juicio de Usucapión. Con fecha veintiocho de junio del año en curso, se ordenó emplazar a Juicio de Garantías al tercero perjudicado Rubén Díaz Flores, mediante edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Herald de México, a efecto de que el aludido tercero perjudicado se presente a este Juzgado Federal dentro del término de treinta días siguientes a la fecha de la última publicación de los mismos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, en la secretaría de este Juzgado. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue., a 28 de junio de 2004.

El Actuario Judicial del Juzgado Tercero de Distrito

Lic. Francisco Flores Juárez

Rúbrica.

(R.- 198906)

ASOCIACION DE PENSIONADOS DE AZUCAR, A.C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

La Mesa Directiva instruyó al suscrito para convocar a Asamblea General de Fideicomisarios, para realizarse el 31 de julio a las 10:00 horas, en el domicilio de la asociación, conforme a el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Consultar la voluntad de los fideicomisarios para ejercitar la acción de cumplimiento del contrato de fideicomiso número F/55078-7; con base en el artículo 383 párrafo segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; en el entendido que la decisión se tomará por mayoría de votos, y esté representada por lo menos, la mitad del total de los fideicomisarios vivos a la fecha de celebración.

II. En su caso, la asamblea de fideicomisario otorgue poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que se requieran cláusula especial conforme a la ley, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal; a la persona o personas que se designen como apoderado o apoderados de los fideicomisarios jubilados de la Empresa Azúcar S.A. de C.V. Entre estas facultades, la de ejercitar la acción de cumplimiento del contrato de fideicomiso número F/55078-7; que consiste en la obligación de incrementar el patrimonio del fideicomiso en la cantidad que se requiera, de acuerdo con los estudios actuariales que así lo determinen.

III.- En su caso, la asamblea de fideicomisarios, otorgue los estatutos bajo los cuales deberán regirse.

IV.- Asuntos generales y designación de delegado especial.

V.- Levantamiento del acta y clausura.

Se ruega su puntual asistencia, llevando documento normal de identificación personal, para facilitar la celebración de este acto.

Atentamente

México, D.F., a 26 de julio de 2004.

Miguel Alarcón Cortés

Presidente

Rúbrica.

(R.- 199017)

NATGASMEX, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas, publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cargos	Unidades	Periodicidad	Servicio Residencial	Servicio Peq. Empresas	Servicio GCG Regular
Cargo por servicio	Pesos	Mes	23.98	59.95	239.81
Distribución con comercialización					
Cargo volumétrico único	Pesos por Gcal	-	74.28	10.50	4.40
Distribución sin comercialización					
Cargo por capacidad	Pesos por Gcal	-	37.14	5.25	2.20
Cargo por uso	Pesos por Gcal	-	37.14	5.25	2.20
Otros servicios regulados					
Adquisición del gas	Pesos por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Transporte	Pesos por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Almacenamiento	Pesos por Gcal	-	Por determinar	Por determinar	Por determinar
Importación	Pesos por Gcal		Por determinar	Por determinar	Por determinar
Conexión estándar (nuevos usuarios)	Pesos por acto	Acto	-	2,582.34	28,268.38
Instalación medidor			714.06	714.06	2,380.19
Conexión no estándar	Pesos por mt	-	476.03	595.04	1,071.07
Desconexión y reconexión	Pesos por acto	Acto	238.02	238.02	238.02
Depósito por prueba de medidor	Pesos por acto	Acto	238.02	238.02	2,380.19
Otros cargos					
Acto administrativo (*)	Pesos por acto	Acto	119.01	178.51	238.02
Cheque devuelto (**)	Pesos por acto	Acto	20%	20%	20%
Supresión de fugas	Pesos por hora	Hora	119.01	178.51	238.02
Daños y otros	Pesos por hora	Hora	119.01	178.51	238.02

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 23 de julio de 2004.

Representante Legal

Nicolas Verges

Rúbrica.

(R.- 199019)

REFRECIER, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración de Refrecier, S.A. de C.V., adoptada en su sesión de fecha 26 de julio de 2004, se convoca a los accionistas y al Comisario de la misma sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 20 de agosto de 2004 a las 16:30 horas en el inmueble ubicado en Guillermo González Camarena número 1600-3D, colonia Santa Fe, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y en su caso adopción de la recomendación emitida por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión de fecha 26 de julio de 2004.

II. Reducción y aumento del capital social.

De conformidad con el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la Asamblea Ordinaria se considerará validamente reunida en primera convocatoria, estando representada, por lo menos, la mitad del capital social. Las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes en la Asamblea. Para el caso de que no hubiere quórum para celebrar la asamblea en primera convocatoria, se convoca desde ahora a celebrar la asamblea en segunda convocatoria el mismo día a las 17:00 horas, en el inmueble descrito anteriormente y para discutir los asuntos ya mencionados en el Orden del Día.

Esperamos su asistencia.

México, D.F., a 26 de julio de 2004.

Refrecier, S.A. de C.V.

Delegado del Consejo de Administración de

Frank Pohlmann Grawen

Rúbrica.

(R.- 199036)

LIBRERIAS DE CRISTAL, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Librerías de Cristal, S.A. de C.V., a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo 17 de agosto de 2004, a las 16:30 horas, en la sala de juntas de las oficinas generales, ubicada en Tehuantepec 170, segundo piso, México, Distrito Federal, y que se sujetará al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2002 y 2003, previa lectura del informe del comisario.
- III. Aplicación de resultados.
- IV. Elección de consejeros y comisarios.
- V. Emolumentos a consejeros, comisarios y secretario.
- VI. Designación de Delegados.

México, D.F., a 27 de julio de 2004

Lic. Jorge Flores Suari

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 199039)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de julio aplicable en agosto de 2004, ha sido determinada en **7.50%** anual.

México, D.F., a 21 de julio de 2004.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Enrique Carrillo Águila

Rúbrica.

Subdirector Jurídico de lo Contencioso
Javier Nava Tello

Rúbrica.

(R.- 00000000)

